



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, octubre ocho de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00197 00
Proceso	Aprehensión
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	CREACIONES CRYSTAL FASHION S.A.S.
Asunto	Se ordena levantamiento del secuestro y aprehensión

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, este Juzgado,

### RESUELVE:

1° Ordenar el levantamiento de la orden de captura y aprehensión del vehículo automotor de placas JCQ236, Clase Camioneta, Marca CHEVROLET, Línea Tracker, FWD LS MT, Color Plata Sable, Modelo 2017, Motor CHL103159, Chasis 3GNCJ8EE9HL103159, Servicio Particular, dado en garantía por la sociedad CREACIONES CRYSTAL FASHION S.A.S., lo anterior por cuanto el mismo ya fue inmovilizado el día 5 de octubre de 2021.

2° En consecuencia, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL, SECCIÓN AUTOMOTORES - SIJIN, a fin de informarles que se cancela la orden de aprehensión decretada en el proceso de la referencia, y que recae sobre el vehículo antes mencionado. Ofíciase.

3° Se ordena oficiar al parqueadero CAPTUCOL, a fin de que proceda a entregar el vehículo capturado, placas JCQ236, a la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. Nit 8909039388 (acreedor garantizado), o a quien esta disponga.

4° Previo a ordenar el desglose de los documentos aportados en la demanda, se requiere a la parte actora, a fin de que allegue al Despacho el arancel judicial.

5° Se dispone el archivo del proceso, previa baja el sistema de gestión del Juzgado.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO  
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

**Firmado Por:**  
**Maria Ines Cardona Mazo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**

<b>JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN</b>				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
_____				a las 8:00.a.m
_____				
<b>SECRETARIO</b>				

**Civil 17 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7128cca0758df420e22cab079692416206b281e276954ca5dfdf39d402dd2f**  
Documento generado en 08/10/2021 07:23:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**